

TERMINOS Y CONDICIONES DE USO CONCILIATÓN:

El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio es una dependencia adscrita a la Cámara de Comercio de Cali autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para que preste el soporte operativo y administrativo requerido para el buen desarrollo de las funciones de los conciliadores, Árbitros y demás operadores que prestan un servicio de manera conjunta dentro del mismo.

La conciliación y el procedimiento de insolvencia de la persona natural no comerciante son dos servicios ofrecidos por el Centro de Conciliación, a través de los cuales los usuarios podrán con la ayuda de un tercero neutral dar solución a sus conflictos.

La Cámara de Comercio de Cali, con el fin de incentivar el uso de estos dos servicios, ha decidido crear una jornada especial, denominada Conciliatón en la cual los clientes podrán hacer uso de estos dos servicios con unas tarifas preferenciales en un período comprendido del 15 al 30 de septiembre de 2018. Por lo tanto, las personas que quieran utilizar los beneficios en el marco de la jornada, sólo podrán acceder a ellos, durante el mencionado periodo.

Los beneficios indicados en la Jornada De Conciliatón Empresarial, sólo serán aplicables sobre servicios de conciliación y el procedimiento de Insolvencia de la persona natural no comerciante, y no sobre los demás servicios ofrecidos por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.

CONDICIONES DE LA CONCILIATÓN EMPRESARIAL:

- Para hacer exigibles los beneficios el cliente deberá radicar las solicitudes de los dos trámites que cubre la jornada del 15 al 30 de septiembre de 2018.
- Aplica únicamente para los servicios de conciliación y procedimiento de insolvencia de la persona natural no comerciante.
- Para las solicitudes de conciliación, el usuario deberá realizar el pago de la tarifa única correspondiente a un valor de \$400.000 pesos más iva.
- Para las solicitudes del procedimiento de insolvencia de la persona natural no comerciante, el pago de la tarifa se deberá realizar una vez el conciliador

designado por el Centro de Conciliación expida la admisión de la solicitud u otorgue el término para subsanar la misma, razón por la cual, es posible que dicho pago se haga efectivo con posterioridad a las fechas de la jornada. Por lo anterior, el beneficio aplicará siempre y cuando la radicación de la solicitud se realice en el periodo comprendido del 15 al 30 de septiembre de 2018.

- Para cualquiera de los servicios, si la solicitud es radicada dentro del período indicado pero no es admitida por el conciliador no accederá al beneficio. Asimismo, en caso que el usuario deba realizar correcciones a la solicitud presentada dentro del término, éstas deberán hacer dentro del mismo término. En caso de presentarse la corrección por fuera del término no se entenderá esta última solicitud como beneficiaria de la tarifa especial de la Conciliación Empresarial.
- La Conciliación Empresarial, se encuentra dirigida al público en general, por lo que cualquier persona puede hacer uso de ella, con la finalidad de redimir el beneficio.
- Las solicitudes de conciliación que sean radicadas en el marco de la Conciliación Empresarial (Ley 640/2001), podrán realizar un máximo de tres audiencias por solicitud, las cuales podrán tener lugar por fuera del período comprendido de la Conciliación Empresarial. Asimismo, dichas audiencias deberán ser celebradas dentro de los 3 meses siguientes a la radicación de la solicitud.
- Las solicitudes del procedimiento de insolvencia de la persona natural no comerciante radicadas en el marco de la Conciliación Empresarial, podrán realizar un máximo de cuatro (4) audiencias, las cuales podrán tener lugar por fuera del período comprendido de la Conciliación Empresarial. Así mismo, dichas audiencias deberán ser celebradas dentro de los 3 meses siguientes a la aceptación del trámite.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Para las solicitudes de conciliación:
 - En caso de desistimiento de la solicitud de audiencia de conciliación, el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, realizará el reembolso correspondiente de acuerdo al valor efectivamente pagado por el usuario y al porcentaje establecido en el reglamento interno.

- En caso de inasistencia a la solicitud de audiencia de conciliación el Centro devolverá al convocante el 70% del valor efectivamente pagado, en caso de segunda citación e inasistencia el porcentaje de devolución será del 60% sobre el valor efectivamente pagado y en caso de tercera citación e inasistencia no se reembolsará valor alguno.
 - En caso de desistimiento de la solicitud de audiencia de conciliación, los porcentajes de devolución que se tiene en cuenta por el Centro de Conciliación serán aplicados a la tarifa del presente beneficio que se canceló al momento de la solicitud.
- Para el procedimiento de insolvencia de la persona natural no comerciante no habrá lugar a devolución del valor pagado por la tarifa.

BENEFICIOS

La Conciliación Empresarial ofrecida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali ofrece los beneficios discriminados de la siguiente manera:

- Para las solicitudes de conciliación: tarifa única por un valor de \$400.000 más iva para las solicitudes radicadas del 15 al 30 de septiembre de 2018.
- Para las solicitudes del procedimiento de insolvencia de la persona natural no comerciante:
 - Las personas que tengan entre 2 y 5 obligaciones, se cobrará tarifa única por un valor de \$1.500.000 más iva.
 - Las personas que tengan más de 5 obligaciones, se cobrará tarifa única por un valor de \$2.500.000 más iva.
- Los beneficios de la Conciliación Empresarial, permiten al usuario hacer uso de la totalidad de los servicios de conciliación e insolvencia ofrecidos por el Centro de Conciliación, los cuales comprenden: gastos administrativos del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, honorarios del Conciliador, uso de la Sala, envío de citaciones físicas y por certimail, máximo tres (3) encuentros en audiencia en conciliación y cuatro (4) en el procedimiento de insolvencia de la persona natural no comerciante y la

posibilidad de hacer uso del sistema de videoconferencia para realizar audiencias con personas que se encuentren en otras ciudades.

CONDICIONES GENERALES A LOS DOS SERVICIOS.

- Los descuentos no podrán ser acumulados con otras promociones que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali ofrezca sobre sus servicios de conciliación durante el plazo fijado en este documento para la Conciliación Empresarial.
- Para acceder a cualquiera de los servicios indicados en la Conciliación Empresarial, deberán observarse y cumplirse los requisitos y exigencias, que el Centro de Conciliación y la normatividad aplicable sobre la materia consagrada para las solicitudes de conciliación y el trámite de Insolvencia para persona natural no comerciante.
- Esta promoción no es canjeable en dinero.
- Las tarifas vigentes aplicables a los servicios de conciliación se encuentran disponibles en nuestra página web: www.ccc.org.co.